

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria pretende conceder una subvención a la citada sociedad de 3.274.591,36 euros (tres millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y un euros con treinta y seis céntimos de euro).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros (tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos de euro).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de septiembre de 2003, se adopta el siguiente

ACUERDO

1.º Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención por importe de tres millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y un euros con treinta y seis céntimos de euro (3.274.591,36 euros) a Verdifresh, S.L., de Ribarroja del Turia (Valencia) para la instalación de una planta de procesado de hortalizas para IV gama en Antequera (Málaga).

2.º Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla 23 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ACUERDO de 23 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Instituto Andaluz de Reforma Agraria a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Bembézar, en los tt.mm. de Hornachuelos (Córdoba), Peñaflor y Lora del Río (Sevilla).

El Decreto 236/2001, de 23 de octubre, establece una línea de ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.

En el año 2003, la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Bembézar ha presentado una solicitud de subvención para la modernización de sus instalaciones de riego consistente en estaciones de bombeo, filtrado, red de riego, contadores generales y de parcela, balsa de regulación, estación transformadora y tendido eléctrico, para los Sectores III al XI de la citada Comunidad, que afecta a una superficie de 12.231,45 hectáreas y supone un ahorro de agua de 24.680.000 m³/año.

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria pretende conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Bembézar de 32.854.335,00 euros (treinta y dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco euros).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de septiembre de 2003, adopta el siguiente

ACUERDO

1.º Autorizar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria a conceder una subvención por importe de 32.854.335,00 euros (treinta y dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco euros) a la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Bembézar, en los tt.mm. de Hornachuelos (Córdoba), Peñaflor y Lora del Río (Sevilla), para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de sus regadíos.

2.º Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 23 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 7 de julio de 2003, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al año 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, correspondientes al año 2003, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de julio de 2003.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

ANEXO

Programa: 61A. Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Aplicaciones presupuestarias:

- 1.1.16.31.11.00.76000.71.D.0.
- 3.1.16.31.11.00.760.00.71.D.3.

1. Finalidad: Ayudas que se conceden a las Corporaciones Locales de Andalucía para que ejecuten las obras necesarias para la mejora de infraestructuras agrarias.

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	IMPORTE
ALMERÍA	VICAR	447.282,45
GRANADA	ORCE	245.406,91
HUELVA	CARTAYA	108.423,78
JAÉN	BEDMAR-GARCÍEZ	173.534,01
MÁLAGA	GUARO	185.962,57

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

La proliferación de disposiciones de la misma naturaleza que la presente, que a lo largo de los últimos años esta Consejería ha venido dictando en aras de los principios de eficacia y calidad del servicio público, hace aconsejable una labor compilatoria de las mismas, con el obvio objeto de mejorar su conocimiento y aplicación y, por tanto, la seguridad jurídica, valor supremo de nuestro Ordenamiento Jurídico.

Si a ello unimos que, durante el mismo período, esta Consejería se ha visto, asimismo, en la necesidad de aprobar numerosas disposiciones delegatorias de carácter coyuntural y, por tanto, de vigencia limitada, que, aunque han servido para la resolución transitoria de problemas, no han llegado, sin embargo, a integrarse en el conjunto normativo instrumental del que esta Consejería se sirve para ello, entonces también sería recomendable que la presente Orden atendiera a ese aspecto.

Por último, acorde con la naturaleza dinámica de la organización social, de la que también participa la propia Administración Pública, se incluyen como objeto de la delegación competencial nuevas materias, en el convencimiento de que ello redundará en la mejora de la gestión de los servicios públicos.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Consejería dispone:

Artículo 1. Delegación general de competencias en la Viceconsejería.

Se delegan en el Viceconsejero las facultades que las disposiciones vigentes atribuyen al titular de la Consejería, con las limitaciones señaladas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y a excepción de las que expresamente se delegan en otros órganos.

Artículo 2. Delegación de competencias en la Secretaría General Técnica.

1. En materia de Hacienda Pública, se delegan:

a) Todas las facultades que el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuyen al titular de la Consejería, con la excepción de las que expresamente se deleguen en el Secretario General de Universidades e Investigación y en el Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

b) La distribución del anticipo de caja fija entre las distintas habilitaciones, en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipos de caja fija.

c) La aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por la Secretaría General Técnica en el ámbito del anticipo de caja fija así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, conforme a lo dispuesto en apartado 3 del artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 22 de

enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de caja fija.

2. En materia de contratación administrativa.

Se delegan todas las facultades que el Ordenamiento Jurídico atribuye al Organismo de contratación, a excepción de las relativas a los contratos para actividades docentes previstos en el artículo 200 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se delegan en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, y de las que en la presente Orden se delegan en otros órganos.

Artículo 3. Delegación de competencias en la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Se delega la facultad de disponer los gastos en el presupuesto de la Consejería que se refieran a créditos relativos a transferencias corrientes y de capital en las materias de enseñanza superior y de investigación científica y técnica, así como la de interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de pagos correspondiente.

Artículo 4. Delegación de competencias en la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

Se delega la facultad de disponer los gastos en el presupuesto de la Consejería que se refieran a créditos gestionados por la Dirección General, así como la de interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de pagos correspondiente.

Artículo 5. Delegación de competencias en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Se delegan todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en relación con el personal cuya administración corresponde al Departamento, y no estén delegadas en otros Organismos, con las limitaciones contenidas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y con las siguientes excepciones:

- a) Establecer los servicios mínimos competencia de la Consejería.
- b) El nombramiento y cese del personal eventual.
- c) La imposición de sanciones disciplinarias que implique suspensión de funciones superior a 3 años.

Artículo 6. Delegación de competencias en materia de personal en todos los Organismos Directivos de la Consejería.

1. Se delegan en el Secretario General de Universidades e Investigación, los Directores Generales y Secretario General Técnico, en relación con el personal destinado en sus respectivos Centros directivos, las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos y licencias, con las siguientes excepciones:

- La licencia para la realización de estudios directamente relacionados con la Función Pública, cuando la duración de la misma exceda de 30 días.

- La licencia contemplada en el apartado j) del artículo 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

- El permiso para asistencia a las sesiones de un Tribunal de Exámenes o de Oposiciones contemplado en el apartado f) del artículo 26 del Convenio Colectivo.

b) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

c) La autorización para la realización de las comisiones de servicios así como la certificación de haberse realizado.